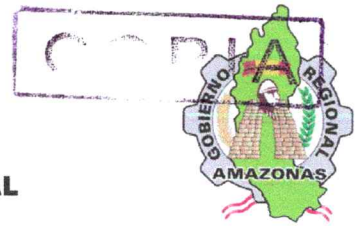




GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 210 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 11 9 OCT 2021

VISTO:

El Informe N° 051-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-P de fecha 14 de setiembre de 2021, y proveído de la Oficina de Administración de fecha 17 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por Informe de Visto, la encargada de Patrimonio de la Dirección de Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria Amazonas, solicita la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional Agraria Amazonas, tanto de la Sede Regional como de las Agencias Agrarias, del presente ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias, por la que se crea la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como ente rector responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales.

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el artículo 121° del Reglamento referido en el considerando precedente establece que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el citado artículo señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las Entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, del mismo modo, la mencionada disposición reglamentaria indica que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, en el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que: "La Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: (i) Oficina General de Administración (presidente); (ii) Unidad de Contabilidad y Finanzas (integrante); y, (iii) Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (integrante)";

Que, mediante Resolución N° 158-97-SBN, publicada el 23 de julio 1997, se aprueba el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN, que contiene las normas para el uso y aplicación de dicho catálogo;



DRA - AMAZONAS

DOC N° 2459398
EXP N° 1860091

JR. ORTIZ ARRIETA N° 1270 – TELFS. (041) 477613 / 479237 – CHACHAPOYAS – AMAZONAS – PERÚ

www.regionamazonas.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 210 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario de la Dirección Regional Agraria Amazonas, debiendo de considerarse a los Directores de las Agencias Agrarias en la conformación de la Comisión de Inventario a fin de que actúen como miembros en la jurisdicción donde se encuentran asentadas las Agencias Agrarias (Por cada Provincia)

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la COMISION DE INVENTARIO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de la toma de inventario físico de existencias físicas y bienes patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2021, conformada por:

Director de Administración	Presidente
Responsable de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Responsable de la Oficina de Patrimonio	Miembro
Responsable de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
Director de la Agencia Agraria Chachapoyas	Miembro
Director de la Agencia Agraria Luya	Miembro
Director de la Agencia Agraria Bagua	Miembro
Director de la Agencia Agraria Utcubamba	Miembro
Director de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza	Miembro
Director de la Agencia Agraria Condorcanqui	Miembro
Director de la Agencia Agraria Bongará	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión de Inventario constituida por el artículo precedente realice el proceso de toma de inventario físico de existencias y bienes patrimoniales de la Dirección Regional Agraria Amazonas, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2021, así como la elaboración del Informe Final de Inventario y suscripción del Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la intervendrán los señores Directores de las Agencias Agrarias, solamente será como miembros de la Comisión respecto a su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y designados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARÍAS NÚÑEZ TERAN
DIRECTOR REGIONAL